

**Sección Centro Control Emergencia Aeronáutica (CCEA)**

**Art. 16 Función Básica:**

Coordinar y apoyar a los aeropuertos y aeródromos frente una emergencia que supere las capacidades y medios locales.

**Art. 17 Denominación del Cargo:**

La persona a cargo de la Sección Centro Control Emergencia Aeronáutica (CCEA) se denominará Jefe (a) de la Sección Centro Control Emergencia Aeronáutica.

**Art. 18 Funciones Específicas:**

- a. Administrar el Sistema Centro Control de Emergencia Aeronáutica (CCEA)
- b. Activar los Planes y Procedimientos correspondientes
- c. Coordinar con el Centro Resolución de Crisis (CRC) y/o Centro de Operaciones de Emergencia (COE), según corresponda la emergencia.
- d. Coordinar, según corresponda la emergencia, con organizaciones Gubernamentales, Servicios Públicos, Policiales y Fuerzas Armadas.